No. S-2019- 111958 / COMAN – GRUCO – 17.3

Bucaramanga, 20 SEP 2019

Señora
OLIVA ZAMBRANO FIGUEROA
Representante Legal AIR SOLUTIONS COLOMBIA SAS
Carrera 68 B BIS 4 51 SUR
Bogotá D.C

Asunto: Aceptación Oferta Proceso PN MEBUC MIC 022 2019

Con toda atención me permito informarle, que su propuesta presentada el día 06 de septiembre de 2019, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. PN MEBUC MIC 022 2019, cuyo objeto es la **"COMPRA E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE".**, por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($25.459.000,00) incluido el valor del IVA y demás impuestos de ley, ha sido aceptada por la Policía Metropolitana de Bucaramanga; así:

CONTRATO No.	**74 – 2 - 10038 - 19**
CONTRATANTE	**POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**
ORDENADOR DEL GASTO	Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. No. 5.909.468 de Flandes - Tolima
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto del Ministerio de Defensa Nacional No. 373 del 26 febrero de 2018
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 y modificada parcialmente por la Resolución No. 00076 de fecha 11 de enero de 2018, de la Dirección General de la Policía Nacional.

<table>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: AIR SOLUTIONS COLOMBIA SAS
NIT: 901183158-8
REPRESENTANTE LEGAL: OLIVA ZAMBRANO FIGUEROA
CEDULA DE CIUDADANIA: 52.168.004 de Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN: BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 68 B BIS 4 51 SUR Bogotá D.C.
TELEFONO: (1) 2900681 – 3133197351
Email: gerencia@airsolutionscolombia.com</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td><table><tr><th>UNIDAD</th><th>SUPERVISOR</th></tr><tr><td>Policía Metropolitana de Bucaramanga</td><td>Jefe Grupo Talento Humano MEBUC o quien haga sus veces</td></tr><tr><td>Departamento de Policía Santander</td><td>Responsable de servicios generales DESAN o quien haga sus veces</td></tr></table>
Los cuales verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, y la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 estatuto anticorrupción.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El pago lo realizará la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial o documento de cobro equivalente y según disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa la aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción de los servicios, expedido por los supervisores del contrato según corresponda.

El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional (DIRAF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, ubicada en la calle 41 No. 11-44 primer piso, en Bucaramanga.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Bucaramanga, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Bucaramanga pagará la factura o documento equivalente al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional (DIRAF), siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

NOMBRE BENEFICIARIO: AIR SOLUTIONS COLOMBIA SAS
CUENTA: No 10894244033
TIPO DE CUENTA: AHORROS
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA S.A.</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19319 de fecha 15/08/2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.</td></tr>
</table>

VALOR

Para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CT ($25.459.000,00) incluido el valor del IVA y demás impuestos de ley, discriminados así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	REC	UNIDAD DESTINO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Aire acondicionado referencia AVNQ60GM2A0, capacidad de enfriamiento 60.000 BTU, incluye instalación, adicional 15 metros de tubería para la instalación.	1	16	**GUTAH MEBUC**	$ 7.235.000	$ 7.235.000
2	Aire acondicionado referencia VM242C7, capacidad de enfriamiento 24.000 BTU, incluye instalación, Adicionando 15 metros de tubería para la instalación.	1	16	**GARMA MEBUC**	$ 2.900.000	$ 2.900.000
3	Aire acondicionado referencia VM242C7, capacidad de enfriamiento 24.000 BTU, incluye instalación.	1	16	**COEST MEBUC**	$ 2.554.000	$ 2.554.000
		05	10	**DESAN**		$ 12.770.000
VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)						$ 25.459.000

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las contempladas en el anexo No. 1.

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de Aceptación de la Propuesta, el **CONTRATISTA** deberá constituir Garantía Única a favor de la **POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, NIT**: 900.233.117-8 y presentarla a través de la plataforma SECOP II para posterior aprobación, la cual debe cubrir los siguientes riesgos:

1. GARANTÍA ÚNICA:

a). DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato vigente por un término igual al plazo ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la suscripción de la aceptación de la oferta.

b). CALIDAD DEL BIEN: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de la suscripción de la aceptación de la oferta.

2. SANCIONES: a). MULTAS.- 1). En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas

	imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **2).** En caso de no constituir dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de multa, la suma equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, el cual se descontara del saldo que le adeuda la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de la oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleara la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) numeral 1 del presente punto. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse el saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo, dando aplicación al debido proceso.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la Carta de Inició de la ejecución del contrato por parte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **FORMA DE EJECUCIÓN:** Se ejecutará de forma total en una sola entrega e instalación, de acuerdo a las especificaciones técnicas, sin superar el plazo de ejecución, ni el presupuesto asignado, debidamente empacado, permitiendo el fácil transporte y previa coordinación con el supervisor del contrato.
LUGAR DE ENTREGA	Los bienes objeto del presente proceso, serán entregados en el en el Almacén de Intendencia de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, ubicado en la transversal 203 No. 27A-01 Km. 1 vía a Ruitoque (Complejo Policial de Floridablanca), en el municipio de Floridablanca, Santander, de lunes a viernes en el horario de 08:00 am a 12:00 pm y de 14:00 pm a 17:00 pm horas, con el fin de realizar su entrada a los inventarios de la unidad, y luego seran instalados en la oficina de Talento Humano - Grupo de historias laborales, el almacén de armamento, ubicados en la Policía Metropolitana de Bucaramanga, Calle 41 No. 11-44 Barrio García Rovira, y

	en la cabina de la repetidora de la emisora, ubicada en el Aeropuerto Internacional Palonegro, y en las instalaciones del Departamento de Policía Santander ubicadas en la calle 20 No 20-52 bario San Francisco, en el horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas, días hábiles de lunes a viernes, previa coordinación con los supervisores del contrato, quienes deberán expedir el recibo a satisfacción de los bienes contratados y recibidos.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado y una vez publicada en el SECOP II, quedará notificado el oferente favorecido, quien deberá constituir y allegar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, la Garantía Única que ampare la ejecución del objeto a contratar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, para posterior aprobación del ordenador gasto. Por lo tanto, se entenderá perfeccionado el contrato con la firma de las partes y en condiciones de ser ejecutado con la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única por parte del Ordenador del Gasto de la Policía Metropolitana de Bucaramanga. Una vez perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado el contrato, se dará carta de Inicio al Contratista para su ejecución y se notificará al Supervisor designado para el control y seguimiento del mismo.
REAJUSTES	LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, no reconocerá reajustes de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por la cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo debe ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrará a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico. Así mismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
INDEMNIDAD	La Policía Metropolitana de Bucaramanga no estará en obligación de pagar daños o perjuicios originados por reclamaciones de terceros, por lo cual es obligación del contratista atender esas reclamaciones que se deriven por actuaciones de sí mismo o de subcontratistas o dependientes.
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Área Administrativa y el Jefe del Grupo de Contratos, recomendaron al señor Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA** Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga, adjudicar el proceso PN MEBUC MIC 022 2019, cuyo objeto es la **"COMPRA E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE"** a la empresa AIR SOLUTIONS COLOMBIA SAS identificada con NIT. 901183158-8, representada legalmente por la señora OLIVA ZAMBRANO FIGUEROA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.168.004 expedida en la ciudad de Bogotá DC, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($25.459.000),** incluido el valor del IVA y demás impuestos de ley, en atención a que la

oferta allegada por el oferente en mención cumplió Jurídica, Técnica, y Económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

CONTRATISTA:

OLIVA ZAMBRANO FIGUEROA
CC. No. 52.168.004 de BOGOTA, D.C
Representante Legal AIR SOLUTIONS COLOMBIA SAS

Elaboro : Patrullero. Sergio Andres Rey Riaño
Analista de Contratos MEBUC
Reviso: Intendente. Edwin Ramiro Torrado Martínez
Sustanciador Asuntos Jurídicos MEBUC
Subteniente. Magnaly González Téllez
Jefe Asuntos Jurídicos MEBUC
Intendente. Diego Duran Renoga
Jefe Grupo Contratos MEBUC
MY. Miguel Eduardo Arciniegas Leal
Jefe Administrativa MEBUC
Coronel. Javier Antonio Castro Ortega
Subcomandante MEBUC (E)

Fecha de elaboración: 12/09/2019
Ubicación: Mis Documentos: //Procesos 2019

Calle 41 11-44 / Barrio García Rovira, Bucaramanga
Teléfono: 6339015 Ext. 251
mebuc.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	MARCA	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Aire acondicionado referencia AVNQ60GM2A0, capacidad de enfriamiento 60.000 BTU, incluye instalación, adicional 15 metros de tubería para la instalación.	LG	1	$ 7.235.000	$ 7.235.000
2	Aire acondicionado referencia VM242C7, capacidad de enfriamiento 24.000 BTU, incluye instalación, Adicionando 15 metros de tubería para la instalación.	LG	1	$ 2.900.000	$ 2.900.000
3	Aire acondicionado referencia VM242C7, capacidad de enfriamiento 24.000 BTU, incluye instalación.	LG	6	$ 2.554.000	$ 12.770.000

CONDICIONES GENERALES: Son condiciones generales del contrato las siguientes:

1) El contratista debe entregar e instalar los bienes de forma total y bajo las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso, así mismo con los respectivos (kits) manuales, cables, ductos, conectores y demás accesorios que apliquen y faciliten su configuración y uso, previa verificación realizada por el supervisor del contrato. **2)** El contratista mantendrá la garantía de los elementos y sus accesorios por un (01) año contra defectos de fábrica, alteración en su composición y características, que les haga no aptos para su uso y la forma de hacerla efectiva, debiendo efectuar su reparación y/o cambio, sin costo alguno para la Policía Metropolitana de Bucaramanga, durante el tiempo de la garantía. **3)** El contratista asumirá los costos de transporte, fletes que se causen con motivo del traslado de los bienes objeto del futuro contrato hasta el lugar de entrega sin costo adicional.**4)** El contratista debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, así como los requisitos contemplados en la Resolución 0312 de 2017 y demás normatividad vigente o concordante al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **5)** El personal dispuesto para el cumplimiento del objeto del contrato será vinculado directamente a cargo del contratista, sin que exista relación laboral con la Policía Nacional. Asimismo, deberá cumplir con sus obligaciones de seguridad social integral aportes parafiscales, y demás erogaciones y prestaciones sociales determinadas en la normatividad vigente. **6)** El contratista debe aplicar buenas prácticas ambientales, en el desarrollo de su actividad comercial, a fin de proteger los recursos naturales, la biodiversidad y los ecosistemas aportando significativamente al desarrollo sostenible bajo un enfoque de derechos que permita gozar de un ambiente sano. Por lo que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la ejecución del futuro contrato, será asumida por el Contratista.



OLIVA ZAMBRANO FIGUEROA
CC. No. 52.168.004 de BOGOTA, D.C
Representante Legal AIR SOLUTIONS COLOMBIA SAS